PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 002 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GRANCONSTRUCTORA S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.790.514 expedida en la ciudad de Bogotá, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultada para celebrar este tipo de contratos, conforme la Resolución No. 388 de 2021, quien en adelante se denominará la **PARQUES NACIONALES**, por una parte y por la otra parte la firma **GRANCONSTRUCTORA S.A.S.** con NIT **860.513.339-3**,representada legalmente por **LUZ MIREYA LOZANO MÉNDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.667.037 expedida en Bogotá D.C., tal y como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente suspensión al contrato de obra, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

a) Que el 26 de septiembre de 2024, se suscribió entre las partes el **CONTRATO DE OBRA No. NC-C0-374-2024**, cuyo objeto es: NC12-P3299016-003 Realizar las obras de mantenimiento de la infraestructura perteneciente al Santuario de Fauna y Flora Isla la Corota.

b) Que Cláusula Séptima–PLAZO DE EJECUCIÓN del referido contrato, se estableció el plazo de ejecución de este por **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 15 de octubre de 2024.

c) Que la Cláusula Cuarta – VALOR, se estableció hasta por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($378.192.556)**, incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya a lugar, amparado con el Registro presupuestal No. 178124 del 26 de septiembre de 2024.

d) Que el 16 de diciembre de 2024 se suscribió la Prórroga No. 001 al **CONTRATO DE OBRA No. NC-C0-374-2024**, prorrogando el plazo de ejecución por **UN (01) MES**, teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de enero de 2025, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

e) Que mediante Acta de Suspensión No 1 fechada el día veintitrés (23) de enero de 2025, se suspendió el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024** a partir 23 de enero de 2025 hasta el 9 de marzo de 2025, inclusive, teniendo en cuenta dificultades con el suministro de la manguera subacuática y los accesorios respectivos para efectuar la instalación de la red subacuática y posterior a ello, generar la programación de los buzos certificados.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 002 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GRANCONSTRUCTORA S.A.S.

f) Que mediante Acta de Ampliación de la Suspensión No. 001 del diez (10) de marzo de 2025, se amplió el plazo de suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024**, por **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, es decir a partir 10 de marzo de 2025 hasta el 24 de marzo de 2025 y se estableció como fecha de reinicio el 25 de marzo de 2025.

g) Que el 31 de marzo de 2025 se suscribió la Adición No. 001 y Prórroga No. 002 al **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024**, adicionando el valor del contrato por la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE ,** teniendo como nuevo valor del contrato la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($438.192.556) M/CTE** y prorrogando el plazo de ejecución por U**N (1) MES Y QUINCE DIAS**, teniendo como nueva fecha de terminación el 16 de mayo de 2025.

h) Que el 15 de mayo de 2025 se suscribió la Prórroga No. 003 al **CONTRATO DE OBRA No. NC-C0-374-2024**, prorrogando el plazo de ejecución por **TRES (03) MESES**, teniendo como nueva fecha de terminación el 16 de agosto de 2025, por lo que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

i) Que mediante memorando con radicado No. 20254500002163 de fecha 8 de agosto de 2025 el cual hace parte integral de la presente suspensión, el Coordinador Grupo de Infraestructura **JUAN MANUEL HOYOS MORA** en su calidad de Supervisor del contrato solicitó a la Subdirectora Administrativa y Financiera en calidad de ordenadora del gasto, la suspensión del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024**, aludiendo lo siguiente:

> ***"(…) 2. SOLICITUD FORMAL DE SUSPENSIÓN***
>
> *El contratista GRANCONSTRUCTORA S.A.S., mediante comunicación formal dirigida a la Supervisión del contrato, ha solicitado la suspensión temporal del Contrato de Obra No. NC-CO-374-2024 por un término de dos (2) meses, sustentando esta solicitud en las dificultades técnicas y administrativas derivadas de la falta de autorización definitiva para la instalación del sistema de suministro de agua potable proyectado en la Isla La Corota de la siguiente forma:*
>
> *En calidad de contratista del Contrato de Obra No. NC-CO-374-2024, cuyo objeto es realizar las obras de mantenimiento de la infraestructura perteneciente al Santuario de Fauna y Flora Isla La Corota, nos permitimos solicitar formalmente la suspensión temporal del contrato por un término de dos (2) meses.*
>
> *Esta solicitud se fundamenta en la imposibilidad actual de avanzar con las actividades pendientes, específicamente la instalación del sistema de suministro de agua potable, debido a que el permiso requerido para el punto de toma gestionado con el Hotel Sindamanoy no ha sido ratificado por el operador turístico Turnariño, entidad responsable del predio en cuestión. Esta situación ha impedido el acceso e intervención técnica sobre el área, generando una afectación directa a la programación contractual.*
>
> *Dado que estos trámites dependen de terceros ajenos al contrato, solicitamos se considere la suspensión como medida preventiva y de protección jurídica, evitando así la ejecución en condiciones no habilitadas y asegurando el cumplimiento técnico y contractual del proyecto una vez superada esta contingencia.*
>
> *Agradecemos su atención y quedamos atentos a las instrucciones correspondientes para formalizar dicha suspensión.*

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 002 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GRANCONSTRUCTORA S.A.S.

3. CONCEPTO TÉCNICO DE LA SUPERVISIÓN:

En cumplimiento de las funciones de seguimiento, control y verificación técnica del contrato de obra No. NC-CO-374-2024, esta Supervisión ha realizado acompañamiento permanente a la ejecución del proyecto, y ha verificado los avances alcanzados hasta la fecha, así como las condiciones que justifican la suspensión temporal solicitada.
Actualmente, la única actividad pendiente para la culminación del contrato es la instalación de la red de conducción de agua potable, cuya ejecución depende exclusivamente de la ratificación de autorizaciones externas que se encuentran aún en trámite.
Estas autorizaciones son indispensables para continuar con la ejecución contractual. Dado que los plazos para su obtención han excedido lo inicialmente proyectado y no dependen del contratista, se considera técnicamente viable y necesaria la suspensión temporal de las actividades hasta que las condiciones externas permitan retomar los trabajos restantes.

3.1. AVANCE DE OBRA:
A la fecha, la ejecución física del contrato alcanza un 83%, esto incluye la totalidad de las actividades relacionadas con la bodega muelle. Esta infraestructura fue ejecutada conforme al rediseño aprobado por esta Supervisión, incluyendo su cimentación mediante pilotes sobre el espejo de agua, estructura en madera inmunizada, cubierta y acabados. Del mismo modo se terminó la instalación de los sistemas de tratamiento de agua residual (STAR) y la adecuación de los baños en su totalidad.
El único componente pendiente de ejecución corresponde a la implementación de la red de abastecimiento de agua potable y la instalación eléctrica para el funcionamiento de los equipos de bombeo, cuya construcción está condicionada a la ratificación de la autorización del punto de toma por parte de Turnariño. Por tanto, el avance físico refleja un cumplimiento significativo del objeto contractual, con un único frente de trabajo actualmente en espera por causas ajenas a las partes.
3.2. IMPACTO EN EL CRONOGRAMA DE OBRA
La falta de autorización para el punto de toma ha generado una afectación directa y crítica sobre el cronograma de ejecución del contrato. Pese a que la infraestructura complementaria del sistema de suministro hidráulico ya fue parcialmente ejecutada en el predio del Hotel Sindamanoy (incluyendo la fundida de una placa para soporte de un tanque, la instalación de un tanque de 5.000 litros y la cimentación de la caseta para sistema eléctrico), no ha sido posible continuar con las conexiones, tuberías y pruebas del sistema por la suspensión de actividades ordenada por la nueva administración del hotel.
La persistencia de esta situación ha generado una suspensión técnica inevitable. La naturaleza de las actividades pendientes exige autorización para intervenir en el predio del punto de toma, por lo que no es posible adelantar labores de forma anticipada o parcial.
En consecuencia, se evidencia un impacto sobre la programación del proyecto, cuya única alternativa viable para evitar incumplimientos injustificados es la suspensión formal del contrato hasta que se obtenga la ratificación mencionada.

3.3. BALANCE FINANCIERO AL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2025:

Valor Inicial	***$ 378.192.556,00***
Valor Adición	***$ 60.000.000,00***
Valor cobrado 83%	***$ 364.157.038,06***
Valor pagado 64%	***$ 282.056.333,96***
Saldo actual	***$ 74.035.517,94***

3.4. CONCLUSIÓN:
Tras una evaluación detallada de la situación actual del contrato de obra No. NC-CO-374-2024, esta Supervisión concluye que la solicitud de suspensión temporal se encuentra debidamente justificada. La ejecución del sistema de suministro de agua potable —último componente pendiente del proyecto— se encuentra condicionada a la ratificación de la autorización para la implementación del sistema de agua potable, sin el cual no es posible continuar con la ejecución de obra.

Estos factores han sido completamente ajenos a la voluntad y responsabilidad del contratista, y su resolución escapa al alcance técnico del contrato. Por lo anterior, esta Supervisión emite concepto favorable para la suspensión temporal del contrato, la cual deberá mantenerse vigente hasta tanto se expidan las autorizaciones necesarias para retomar las actividades.

Esta medida permitirá preservar la integridad del contrato, evitar posibles incumplimientos y garantizar que las obras pendientes se ejecuten en condiciones técnicas, legales y ambientales apropiadas".

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 002 AL CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024, CELEBRADO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y GRANCONSTRUCTORA S.A.S.

j) Que en consideración a que el contrato se encuentra vigente, es procedente suspender el **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024.**

Teniendo en cuenta lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULA PRIMERA: Suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024 por DOS (2) MESES,** es decir a partir 14 de agosto de 2025 hasta el 13 de octubre de 2025, inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA: Superadas las circunstancias que motivan la suspensión del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reiniciará la ejecución del objeto contractual en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados a partir del 14 de octubre de 2025, inclusive; estableciendo como nueva fecha de terminación del contrato el 16 de octubre de 2025.

CLÁUSULA TERCERA: Igualmente las partes declaran que esta suspensión no genera indemnizaciones, lucro cesante y/o daño emergente en beneficio del **CONTRATISTA** y además la Entidad no declarará el incumplimiento del Contrato, ni se hará efectiva la cláusula de caducidad.

CLÁUSULA CUARTA: AMPLIACION DE GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías solicitadas en la Cláusula Decima Primera del **CONTRATO DE OBRA No. NC-CO-374-2024** de acuerdo con el presente documento, para lo cual deberá cargarla en la plataforma SECOP II.

Las demás estipulaciones no modificadas con el presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de agosto de 2025.

PARQUES NACIONALES

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Subdirectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA

LUZ MIREYA LOZANO MENDEZ
C.C. No. 41.667.037 expedida en Bogotá, D.C.
Representante Legal
GRANCONSTRUCTORA S.A.S. - NIT **860.513.339-3**

Proyectó: Héctor Cuesta Osorio/ Abogado Grupo de Contratos